

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Guadalajara.— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



	Poset.	Cénts
Un mes.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Un mes.....	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	15	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 15.

Reservas.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he tenido por conveniente, de acuerdo con la Comisión provincial, señalar en la forma que a continuación se expresa, los días en que los pueblos de la provincia han de concurrir a esta capital al acto de la declaración de ingreso en Caja con destino a la reserva extraordinaria de los mozos alistados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de la República de 25 de Abril último, advirtiendo que las operaciones darán principio en cada día a las siete de su mañana.

Guadalajara 16 de Mayo de 1874.

El Gobernador.

Juan Felipe Sendin.

Día 5 de Junio.— Todos los pueblos del partido de Malsana.

2 de id.— Id. de Cifuentes.

3 de id.— Id. de Atienza.

Día 5 de Junio.— Los de Sigüenza.
6 de id.— Id. de Cogelludo y Brihuega.
7 de id.— Id. de Pastrana y Saucedon.
8 de id.— Id. de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

RESERVAS.—CIRCULAR.

Decreto por el Poder Ejecutivo de la República con fecha 25 de Abril último, el llamamiento al servicio de las armas de todos los mozos que en 31 de Diciembre del año próximo pasado, hayan cumplido la edad de 19 años, y señalado por el art. 3.º del día 1.º del próximo mes de Junio, para dar principio a las operaciones de ingreso en Caja, cumple a la Comisión provincial recordar a los Ayuntamientos la conveniencia de acompañar a los expedientes de alistamiento y declaración de soldados, los documentos siguientes:

1.º Un estado arreglado al modelo núm. 1.º, que se inserta a continuación de la presente circular, y otro por duplicado, con sujeción al modelo número 2.º, en el que deberán consignarse los nombres y apellidos de todos los

mozos que hayan de concurrir a la capital, la fecha de su nacimiento, edad cumplida en 31 de Diciembre de 1873, y la circunstancia de si viene como soldado ó en concepto de reclamado.

2.º Cuatro filaciones por cada soldado, é igual número por cada uno de los reclamados, permitiéndose la Comisión recomendar la conveniencia de que se adquieran impresas, tanto por la facilidad y prontitud que reporta para llenarlas, cuanto para evitar se omita alguno de los requisitos que deben contener, advirtiendo que las mismas deberán ser firmadas por el Alcalde, el Regidor síndico y el mozo interesado ó un testigo a su ruego si no supiese hacerlo.

3.º Como los casos de exención por inatilidad física de los mozos, é impedimento para el trabajo de los padres ó hermanos, se halle reservado al conocimiento y declaración de las Comisiones provinciales, los Ayuntamientos cuidarán respecto de los segundos, ó sean de los casos físico legales que ocurran, de limitarse en sus fillos a la cuestión legal, precisando por tanto la presentacion en esta capital de los que se hallen en tales circunstancias, para que tenga lugar el reconocimiento facultativo de los mismos.

4.º Procurarán a la vez, que los in-

terésados que interpongan excepciones legales para eximirse del servicio, acudan provistos de los oportunos expedientes de justificación en que se apoyen para gozar de ellas, con el fin de evitar en lo posible los perjuicios y gastos que en otro caso se motivan con los reiterados viajes que tal falta suele ocasionar, no solo a los mismos interesados, si no a los fondos del presupuesto.

Y 5.º Debiendo concurrir los mozos al acto de la entrega a cargo de un Comisionado, no interesado en las operaciones, se cuidará de proveerle además del expediente de alistamiento y declaración de soldados y documentos que han de unirse al mismo, según la presente circular, de un certificado en que consten los nombres de los mozos y el día de su salida para la capital, á tenor de lo prevenido por el art. 106 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

La Comisión provincial confía del celo de los municipios, mirarán con preferente atención el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 16 de Mayo de 1874.

El Vicepresidente, Gregorio García

Martinez.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

MODELO NUM. 1.

Partido de

Relacion de los mozos comprendidos en el alistamiento, con destino a la reserva extraordinaria del corriente año.

Nombres y apellidos y PATRNO Y MATERNO.	Exención alegada.	DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.	RECLAMACIONES Y FOLIOS EN QUE CONSTAN.
Fulano de tal y tal	Ninguna.	Soldado.	Fulano de tal y tal, folio tantos.
Idem id.	Hijo de viuda pobre.	Exento.	
Idem id.	Cáncer de la nariz.	Soldado sin perjuicio del resultado del reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial.	
Idem id.	Hijo de padre impedido y pobre.	Pobre en sentido de la ley, dejando el impedimento al resultado del reconocimiento facultativo en la Comisión provincial.	

NOTA. Per este orden se continuará la lista de los mozos, y al final se estampará la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento y Secretario.

Pueblo de

Partido de

Relacion de los mozos declarados soldados con destino a la reserva extraordinaria del corriente año, de los reclamados y pendientes de reconocimiento fisico, que pasan a la capital de la provincia, con expresion del nombre de cada uno, fecha de su nacimiento y edad cumplida en 31 de Diciembre de 1873.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO, FECHA DE SU NACIMIENTO (DIA, MES, AÑO), EDAD EN 31 DE DICIEMBRE DE 1873 (AÑOS, MESES, DIAS), and CONCEPTO EN QUE PASAN A LA CAPITAL.

NOTA.—Téngase presente que estas relaciones han de formarse por duplicado, y que su formacion y rectificacion ha de verificarse con presencia de los libros parroquiales, firmándolas los individuos del Ayuntamiento, Curas párrocos y Secretario.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Administrativa. Estancadas.

Encargada desde 1.º del actual de la expendicion de los efectos timbrados, la Empresa que ha contratado el servicio del sello del Estado; y hallándose la misma facultada con arreglo al contrato, para proponer a la Direccion general de Rentas, el personal de investigacion que considere necesario para el mejor servicio, la propia Direccion ha acordado declarar cesantes a D. Lope Plaza y D. Filomeno Martinez, Visitadores del papel sellado de esta provincia.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los señores Jueces y Alcaldes de la misma.

Guadalajara 12 de Mayo de 1874.— Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los siete hombres desconocidos que en la noche del 2 al 3 de Abril ultimo robaron en la casa de D. Laureano Cobeta, vecino de Guadala, 500 pesetas en dinero y varios efectos por valor de unas 1.200 pesetas de la propiedad del mismo, para que en el término de treinta dias se presenten en la cárcel de este partido a responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye con tal motivo; apercibidos que se les oirá en justicia si se presentasen, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga a las autoridades civiles y judiciales practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichos sugetos, y en su caso, los pongan a disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cifuentes a 8 de Mayo de 1874.— Salvador Sanchez.— El actuario, Diego Estéban y Pajares.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a Juan Bodega Perez, natural y vecino de Trille, para que en el término

de quince dias, desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado a prestar la declaracion indagatoria acordada en causa, por lesiones a Antonio Juarez, su convecino, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes a 11 de Mayo de 1874.— Salvador Sanchez.— Por mandado de su señoria.— José Recuenco y Bravo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision provincial ha acordado tenga lugar ante la misma, el dia 30 del corriente de doce a una de su tarde, el remate en licitacion publica, las obras que se han de ejecutar para la habitacion del Conserje de estas oficinas, con sujecion en un todo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Guadalajara 16 de Mayo de 1874.— El Vicepresidente, Gregorio Garcia Martinez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA.

Pasado el dia 15 del inmediato Junio, tendrá lugar en este Establecimiento la reválida para Maestras de primera enseñanza elemental, las cuales presentarán antes su respectivo expediente, abonarán los derechos ordinarios y presentarán sus labores sin concluir. Guadalajara 15 de Mayo de 1874.— La Directora, Rafaela Anduaga.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Anulado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el expediente de subasta del Boletin de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que se verificó el 9 de Diciembre del año último, y prevenido a esta Administracion economica se anuncia de nuevo, cumpliendo con esta prevencion he señalado el dia 13 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, para la nueva subasta que tendrá lugar en el local de esta Oficina, con mi asistencia, la del Jefe de la Seccion de Intervencion, Oficial letrado,

Comisionado Investigador de Bienes Nacionales y Escribano de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que a continuacion se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 2 de Mayo de 1874.— El Jefe economico, Donato Ortega.

Pliego de condiciones bajo las que se celebra la subasta para la publicacion del Boletin oficial de Ventas Nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado a publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asi mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera a ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de los anuncios a los originales que se remitan por el Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina o mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las Oficinas de la Comision de Propiedades.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado once de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado a juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantia de que trata la condicion anterior consistirá en 575 pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida a precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras ó por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Caja de la Administracion economica de esta provincia, acreditando con el correspondiente resguard.

do que será devuelto a los interesados con excepcion del mejor postor, a quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta por cada pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del Depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Jueces económicos a la Direccion general de Propiedades la adjudicacion de la contrata a favor de aquel, a fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Tesoreria en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto el dia y hora que se dejan citados, y con asistencia de los que tambien se dejan expresados.

15. El contratista del Boletin podrá espedirle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1852, relativo a la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Artículo que se cita.

Quando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion, serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquellos perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantia de la subasta, y aun se podrá secuestrarlo bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion a perjuicio del primer rematante.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo a tomarla

á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... centimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

El dia 28 del actual, de once á doce de la mañana, tendra lugar en la Sala consistorial de esta villa, la subasta de los bienes embargados á Mariano Arribas y á su esposa Maria Cruz Moya, de esta vecindad, para pago del primer plazo de la multa impuesta por el Gobierno de la Republica en la ley de 13 de Setiembre último, por no haber ingresado en Caja su hijo Ceferino Arribas, comprendido en la reserva del año de 1873, siendo los bienes que se le embargaron los que á continuacion se expresan, que tasados despues han dado el resultado siguiente:

Table listing property auctions with columns for description, area, and price. Includes items like 'Una tierra en la Fuente Marrica', 'Otra en la Sabina', 'Otra en el Madroño', etc.

Table listing property auctions with columns for description, area, and price. Includes items like 'Un olivar en la Cabeza Mullen', 'Otro olivar en la Sabina', 'Una viña en la Serua', etc.

Table listing property auctions with columns for description, area, and price. Includes items like 'naga y seis celemines', 'Una casa en esta poblacion', 'Dicho remate tendra lugar en el citado dia y hora en la Sala consistorial', etc.

Total..... 11.824 »

ALCALDIA POPULAR de Las Casas de San Galindo.

Por D. Mariano Zurita, vecino de esta villa, se me ha dado parte, de que al regresar de Guadalajara para su casa en el dia 6 del actual, se halló habia desaparecido su hijo Manuel Zurita y Ablanque, el cual estaba en su compañía, sin que sepa su paradero; á continuacion se insertan las señas de dicho sugeto, rogando á los señores Alcaldes, Jueces municipales y demas dependientes de las autoridades y orden público, procedan á la busca y captura del indicado Manuel, remitiéndole á mi disposicion si fuere hallado.

Las Casas de San Galindo 7 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Pascual Hernandez.

Señas de Bermejo.

Edad 19 años cumplidos, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, viste pantalon de paño negro en medio uso, chaleco de terciopelo usado, chaqueta de paño de color, sombrero negro de castor y calzado de borceguies blancos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazarete.

El dia 7 del actual desapareció de este pueblo, Enrique Sobrino Perez, sin que se sepa su paradero, cuyas señas á continuacion se expresan; se ruega á los señores Alcaldes, Jueces municipales y demas dependientes de las autoridades y orden público, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Mazarete 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Lucas Gutierrez.

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno; viste calzon y chaqueta de paño negro, chaleco de pana, medias y faja azul; manta idem, calzado de albarcas, es algo tardo para hablar y lleva cédula de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

Por Juan Berzosa, de esta vecindad, se me da parte que teniendo pastando en el campo una mula y una yegua, y por mas diligencias que ha hecho en su busca, no ha podido saber su paradero; en su consecuencia, se anuncia al público para que en caso que se presentase en cualquier de los pueblos de esta provincia, procuren recogerla, dando parte á mi autoridad para yo hacerlo á su dueño.

Corduente 10 de Mayo de 1874.—El Alcalde, José Checa.

Señas de la yegua.

Edad tres años, alzada seis cuartas poco más ó ménos, pelo negro, tiene un lu-

nar blanco en la frente, la oreja derecha rasgada, herra.la de las manos, las dos patas blancas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

En el dia de hoy, se ha presentado ante mi autoridad Julian Asenjo, de esta domicilio, dándome parte, que el mismo dia le ha comunicado Mariano Castillo, vecino de Bañuelos, con quien tenía el Julian un hijo llamado Romualdo la Torre sirviendo, que este se ausentó de su casa el dia 9 del actual y hora de las ocho de su mañana, ignorándose la direccion que pueda haber tomado; y que por mas diligencias que han practicado en su busca, todas han sido infructuosas; por tanto, suplico á las autoridades así civiles como militares y demas individuos dependientes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Romanillos 11 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Aniceto Vesperinas.

Señas de Romualdo la Torre.

Edad 20 años y 3 meses, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz roma, color bueno; viste chaqueta, chaleco y calzon corto de paño pardo; medias de lana azul, escarpines de idem negra, calzado de abarcas con correas, lleva á la cabeza una montera negra de pellejo, y por cobijadura una capa de campo de paño pardo, y un zurrón de piel de cordero negro, no lleva cédula de empadronamiento; es natural de Barcones, provincia de Soria, hijo de Bernabé ya difunto y de Maria Lozano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona y su agregado Aragoza y Caserio de los Heros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Aragoza, Mirabueno, Sigüenza, Castejon de Henares, Villaseca de Henares, Almadrones, La Bodera, Baidés, Argecilla, La Cabrera, Brihuega, Valdearenas y Matillas, den la mayor publicidad á este anuncio.

Mandayona 4 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Angel Rejos.—El Secretario, Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribucion de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Ledanca, Yela, Cogollor, Fontanarès, Almadrones y Castejon de Henares, harán por darle publicidad á este anuncio á fin de que llegue á noticia de los terratenientes que residen en sus jurisdicciones.

Argecilla 6 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Serrano.

REDEDENCION DE CENSOS.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion celebrada en 28 de Enero próximo pasado, ha acordado la redencion de los censos que los individuos que se expresan a continuacion tenian solicitada, cuyos réditos han sido capitaliza-

Del Estado. -- Clero.

Table with columns: Numero del expediente inventario, Idem del REDIMENTOS, Su vecindad, Procedencia de los censos, Capital, Réditos, Tipo bajo el cual se ha verificado, Capitalizacion (Al contado, A plazos).

De Propios.

Table with columns: Numero del expediente inventario, Idem del REDIMENTOS, Su vecindad, Procedencia de los censos, Capital, Réditos, Tipo bajo el cual se ha verificado, Capitalizacion.

De Beneficencia.

Table with columns: Numero del expediente inventario, Idem del REDIMENTOS, Su vecindad, Procedencia de los censos, Capital, Réditos, Tipo bajo el cual se ha verificado, Capitalizacion.

De Instruccion pública.

Table with columns: Numero del expediente inventario, Idem del REDIMENTOS, Su vecindad, Procedencia de los censos, Capital, Réditos, Tipo bajo el cual se ha verificado, Capitalizacion.

Guadalajara 4 de Febrero de 1874. -- El Comisionado, Miguel Mendez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA

ADJUDICACIONES DE FINCAS.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 14 de Febrero próximo pasado, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las respectivas subastas, las fincas siguientes, cuyos expedientes judiciales fueron remitidos a los Juzgados para su terminacion, a saber:

Del Clero.

Table with columns: PUEBLOS donde radican las fincas, REMATANTES, SU VECINDAD, Punto del remate, Números del inventario, Clase de las fincas, Cantidad del remate, Precio, Cén.

De Propios.

Table with columns: PUEBLOS donde radican las fincas, REMATANTES, SU VECINDAD, Punto del remate, Números del inventario, Clase de las fincas, Cantidad del remate, Precio, Cén.

Guadalajara 6 de Marzo de 1874. -- El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

- (1) Los réditos de este censo son 9 celemines de trigo comun, que al precio medio del decenio vigente, son las 8'19 pesetas que se fijan en su respectivo lugar.
(2) Los réditos de este censo consisten en 15 celemines de centeno, que al precio medio del mismo decenio, son las 6'87 pesetas fijadas en su casilla.
(3) Los de este otro censo consisten en tres fanegas de pan cocido, que al mismo precio medio, ascienden a las 32'74 pesetas designadas.
(4) D. Antonio Moreno, anterior rematante de estas dos fincas, debe satisfacer 94.087 pesetas, diferencia que resulta contra él.

ANUNCIOS.

MUY INTERESANTE

ALLOS SRES. PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Siendo libre la compra de libros de educacion, los Sres. Profesores pueden adquirir el menaje donde mas barato lo vendan, sin atender a clases ni personas, por que hay quien se dedica a esta industria, no hallándose autorizado para verificarlo, por no satisfacer la contribucion correspondiente.

Se anuncia a continuacion la lista de los libros y precios de los mismos, que se hallan de venta en la libreria de Ruiz, calle Mayor alta, número 3, y en la redaccion de este periódico.

LIBROS.

Table listing books and prices: Catones de Seijas, Idem de Barahona, Educadores, Martinez de la Rosa, Obligaciones del hombre, Epitome de Gramatica, Ortografia de la Academia, Calonges, Aritmetica de Morate, Idem del Valle, Fábulas de Samaniego, Idem de Iriarte, Historia de España de Terradillos, Fleuri, Cestillo florido de las niñas, Páginas de la Infancia, Espejo de las niñas, Luz de la Infancia, Cuadernos autografa, Cartillas de Naharro, Catecismos añadidos, Colecciones de carteles de Barahona, Idem de Florez, Idem de muestras de Iturzaeta, Papel pautado.

Además hay gran surtido de libros, papel y sobres: y todo lo perteneciente a escritorio.

Se desea adquirir 1.000 astiles de roble, encina ó fresno, secos con preferencia a verdes; recibe proposiciones hasta el 15 de Junio próximo D. Pedro Caballé, el cual dará pormenores; vive en Guadalajara, Fuerte de San Francisco.

IMPORTANTE.

Empréstito de 175 millones de pesetas.

La Agencia de negocios de Mariano Laso, establecida en esta ciudad, calle del Cardenal Gonzalez de Mendoza, número 7, principal, derecha; se encarga de verificar el pago en papel, de la mitad de las cuotas de dicho Empréstito por los contribuyentes de esta provincia que lo soliciten, con la bonificacion ó beneficio en favor de los mismos de 26 por 100, sea cualquiera el importe de las cuotas y sin sujecion a las alteraciones que puedan sufrir los cambios en la bolsa del papel correspondiente.

Tambien se encarga de practicar las oportunas diligencias por el interés de un 2 por 100 respecto de los contribuyentes que entreguen valores del Estado en pago de su respectiva cuota.

IMPRESA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANOS.